

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0435**

**18 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1986 DEL 10 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**

Dirección de notificación usuario **CASAS DE CAMPO LOTE 38 LAGOS DE IRAKA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

Armenia, 18 de Junio de 2019

Señor

**JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**

LAGOS DE IRAKA

CASAS DE CAMPO LOTE 38

Email: [leidnamo@gmail.com](mailto:leidnamo@gmail.com)

Cel: 304 376 5361

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1986 DEL 10 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0435 correspondiente **RES.PQRDS.1986 DEL 10 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 130593”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 1986**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 130593**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisado el contador de agua del del predio ubicado en **LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO LOTE 38**, identificado con **Matrícula N°130593**. Y las facturas correspondientes a los últimos 3 periodos, debido a que en detalle marca la lectura del contador igual en los meses, pero se infla el valor.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO LOTE 38** identificado con **Matrícula N°130593**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Aseo
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°130593**, la cual se llevó a cabo el día 07 de Junio de 2019 y arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 79471, LECTURA 741, USO RESIDENCIAL, 1 UNIDAD HABITACIONAL, HABITAN 3 PERSONAS, MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO, DEBE SER REEMPLAZADO.”
4. Que observando el registro de medición el inmueble se encuentra habitado y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra “FRENADO”, como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matrícula No.130593** el día 07 de Junio del presente año, es decir no registra los consumos reales del predio.
5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
6. Que dado lo anterior, se informará a la peticionaria que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 130593**.
7. Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 130593**.
8. Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura

remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 130593.**

9. Que así mismo, se ordenará al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto **No.46810920** (periodo del 23/04/19 al 21/05/19), **No.46488525** (periodo del 22/03/19 al 22/04/19), **No.46169510** (periodo del 20/02/19 al 21/03/19), en el sentido sean cobrados **15m3 en cada una de las cuentas**, de acuerdo a la cantidad de personas que habitan el predio (3), por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula N°130593.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de acueducto **No.46810920** (periodo del 23/04/19 al 21/05/19), **No.46488525** (periodo del 22/03/19 al 22/04/19), **No.46169510** (periodo del 20/02/19 al 21/03/19), en el sentido sean cobrados **15m3 en cada una de las cuentas**, de acuerdo a la cantidad de personas que habitan el predio (3), por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula N°130593.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, que con la finalidad de proceder a facturar los consumos reales del predio, deberá instalar de manera inmediata un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad o también cuenta con la opción de adquirirlo en el mercado y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula N°130593.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1986 del 10 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado  
(a)

(a)

\_\_\_\_\_  
Notificador

Citación de Notificación Personal No. 1987 de 10/06/2019

Armenia, 10 de Junio de 2019

Señor

**JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**

LAGOS DE IRAKA

CASAS DE CAMPO LOTE 38

Email: [leidnamo@gmail.com](mailto:leidnamo@gmail.com)

Cel: 304 376 5361

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1986*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1986 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 130593”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial